

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS - SUNARP
Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO - CONSUCODE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la Calle Armando Blondet N° 260, distrito de San Isidro, con RUC N° 20267073580, representada por la Superintendente Nacional Doctora MARÍA DELIA CAMBURSANO GARAGORRI, con D.N.I. No. N° 07210261, según Resolución Suprema N° 048-2007-JUS del 23 de febrero del 2007, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte **EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, con el RUC N° 2041926809; con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, cuadra 7 s/n, Jesús María, debidamente representado por su Presidente, Señor SANTIAGO BAMSE E. J. ANTUNEZ DE MAYOLO MORELLI, con DNI N° 08746612, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2008-EF, a quien en adelante se le denominará **EL CONSUCODE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del Sector Justicia y Ente Rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **EL CONSUCODE**, creado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Ley N° 26850, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuya función principal es velar por el cumplimiento y difusión de esta Ley, su Reglamento y normas

complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

De acuerdo a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Para efectos de tener información actualizada que valide permanentemente la información presentada por los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, el CONSUCODE podrá acceder a la información que posee el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP".

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta necesario establecer el procedimiento a través del cual la SUNARP brindará el apoyo necesario a través de sus servicios registrales a EL CONSUCODE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico para la cooperación interinstitucional entre SUNARP y el CONSUCODE, orientado al apoyo recíproco en materias que son de interés de ambas instituciones:

En tal contexto, el presente Convenio permitirá determinar, por un lado, los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a EL CONSUCODE, a fin de que, en el marco de las atribuciones que la ha otorgado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral; y, por otro lado, identificar los servicios que prestará el CONSUCODE a la SUNARP, en compensación por el servicio de acceso a la información que recibirá.

Se deja expresa constancia que EL CONSUCODE no cuenta con autorización para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que la SUNARP suministra en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 4.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, el CONSUCODE, se valdrá de las transacciones que para el efecto brinde la SUNARP, las que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para impedir que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlas. Tales mecanismos podrán ser físicos o lógicos a criterio de la SUNARP.
- 4.2. LA SUNARP atenderá las transacciones de consultas generadas por el CONSUCODE, por un mínimo de 12 horas, durante los siete días de la semana. Ese período deberá cubrir ininterrumpidamente el horario entre las 08:00 y 20:00 horas.
- 4.3. Se deja expresa constancia que la SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real a fin de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. **LA SUNARP**, se obliga a proporcionar en sobre cerrado dos (2) claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea, referida en el objeto del Convenio. Cada clave será usado exclusivamente por las siguientes áreas y bajo responsabilidad del Ejecutivo de Operaciones Registrales y del Ejecutivo de Fiscalización Posterior, respectivamente, del CONSUCODE.
- 5.2. **EL CONSUCODE** se compromete a:
 - 5.2.1. **Obligaciones referidas a la seguridad del acceso a la información.**
 - A. Utilizar dicha clave para el acceso al servicio de publicidad en línea, en armonía con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
 - B. Mantener a través del titular de la clave de acceso, la reserva y confidencialidad de la misma.
 - C. Establecer mecanismos internos para canalizar y atender los requerimientos de información registral que requiera.
 - 5.2.2. **Servicios que brindará el CONSUCODE a la SUNARP.**
 - A. **ACCESO A PUBLICACIONES:** Entregar a la SUNARP, sin costo alguno, dentro de la semana de publicada, 20 ejemplares de cada nueva edición

de los libros, folletos instructivos, etc. de la normatividad sobre contrataciones del Estado debidamente actualizada. A la firma del presente convenio, CONSUCODE entregará a la SUNARP las ediciones actualmente publicadas.

B. CAPACITACIÓN:

B.1.- Taller de capacitación interna: Brindar gratuitamente, Talleres de capacitación para el personal de la SUNARP en materia de contrataciones y adquisiciones. Las fechas de la respectiva capacitación serán comunicadas al CONSUCODE con un mes de anticipación, incluyendo los temas de interés de la SUNARP.

B.2.- Capacitación externa en los talleres que organiza CONSUCODE.- Brindar 36 becas para los diferentes talleres a realizarse en Lima y en provincias. Adicionalmente otorgará a la SUNARP 3 becas en el Programa de Especialización de Adquisiciones del Estado -PEACE a cargo de la Universidad Católica Sede Sapiences.

C. ABSOLUCIÓN DEL CONSULTAS.- Absolver, sin costo alguno y de manera oportuna, por escrito (mediante correo electrónico o usando los medios tradicionales) las consultas que le formule la SUNARP. **La absolución de la consultas, tendrán valor oficial.**

D. COMUNICACIÓN DIRECTA.- Establecer canales de comunicación y coordinación directas y eficientes, para lo cual deberá designar a un funcionario de nivel, con correo electrónico y **número de teléfono directo**, en cada una de las siguientes áreas, como mínimo:

- Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Dirección de Operaciones.
- Dirección de Plataforma – SEACE.

Dentro de la semana de suscrito el presente convenio el CONSUCODE, remitirá oficialmente a la SUNARP, el nombre de los funcionarios de nivel, sus respectivos correos electrónicos y **números de teléfono directo**, en cada una de las referidas áreas.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que

se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.

La SUNARP se reserva el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de este Convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación con treinta (30) días de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este Convenio o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, o similares.
- b) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen gastos o afecten los intereses de la SUNARP.

De otro lado, la renovación del presente Convenio requiere acuerdo previo y por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes conforme al Código Tributario, convienen en compensarse recíprocamente cualquier obligación tributaria que se genere por la ejecución del presente convenio.

Las prestaciones que se ejecuten en virtud del presente Convenio estarán sujetas a control por parte de cada Entidad. En el caso de la SUNARP, la Gerencia de Informática de la Sede Central, generará los reportes necesarios a requerimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas. Tal información servirá para hacer ajustes al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por la SUNARP:

- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP.

Por el CONSUCODE:

- Al Director de Plataforma del SEACE
- A la Subdirectora del Registro Nacional de Proveedores

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fé y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 6 días del mes de junio del año 2008.



**SANTIAGO BAMSE E. J. ANTUNEZ
DE MAYOLO MORELLI**

Presidente del Consejo Superior de
Contrataciones y Adquisiciones del
Estado



**MARÍA DELIA CAMBURSANO
GARAGORRI**

Superintendente Nacional de los
Registros Públicos